



## SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Maestro Martín López Delgado**, Director General del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 20 fracción III del Estatuto Orgánico del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, artículo 74 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 9 incisos b) y c) de la Ley de Institución Descentralizada de Servicio Público "Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México", artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 63, 64, 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiere a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Proyección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.



5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
10. Que en cumplimiento al artículo 63 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de Creación y modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, previamente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.
11. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.
12. Que con fecha 24 de noviembre del año 2011 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado Por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales el Sistema "Registro de Captación de Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales", asignándole el folio 0322020501335111124.



13. Que con fecha 24 de octubre de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Registro de Captación de Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales”, a efecto de actualizar la finalidad, normatividad aplicable, cesión de datos, Estructura Básica de los Datos los Sistemas de Datos Personales.
14. Que con fecha 19 de mayo de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Registro de Captación de Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales”, a efecto de actualizar la Estructura Básica del Sistemas de Datos Personales, Nivel de Seguridad, de los Datos del Sistema de Datos Personales.
15. Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, artículo 49, fracción V, señala la obligatoriedad de todo servidor público de registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos.
16. Que en el artículo 18 fracción XIV de los Lineamientos Generales para la Operación de la Prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, se establece que los datos personales recabados de la personas prestadoras, serán integrados en un expediente único, ya que quedarán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Registro de Captación de Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales, en los términos de los principios de lealtad y confidencialidad, contenidos en el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “REGISTRO DE CAPTACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES”**

**Único.** Se modifica el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL “REGISTRO DE CAPTACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES”**, en los siguientes rubros

**A) Normativa Aplicable:**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley General de Educación.
3. Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.
4. Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.
5. Reglamento para la prestación del servicio social de los estudiantes de las instituciones de educación superior en la República Mexicana.
6. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
7. Ley de Archivos de la Ciudad de México



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



SISTEMA DE  
TRANSPORTES  
ELÉCTRICOS

8. Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos.
9. Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral.
10. Estatuto Orgánico del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.
11. Lineamientos Generales para la Operación de la Prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.
12. Manual Administrativo del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.

## **B) Transferencias:**

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCDM)

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX)

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

Órganos Internos de Control y Auditoría Superior de la Ciudad de México, y

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

## **C) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales.**

Personas Físicas que quieran realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de las distintas Instituciones Educativas con validez oficial de la SEP.

## **D) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:**

### **1. Datos Identificativos:**

- a) Nombre
- b) Domicilio
- c) Lugar de Nacimiento
- d) Fecha de nacimiento
- e) Teléfono particular
- f) Teléfono Celular
- g) Edad
- h) Fotografía
- i) Firma

### **2. Datos Académicos:**

- a) Carrera
- b) Escuela de Procedencia
- c) Semestre o Boleta
- d) Horario o turno



**Modo de tratamiento:** Mixto

**E) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:**

El responsable del tratamiento de este Sistema de Datos Personales es el Titular de la Subgerencia de Control de Personal, Reclutamiento y Capacitación.

Usuario:

Subjefe de Departamento (Coordinador de Servicio Social y Prácticas Profesionales)

**F) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (derechos ARCO), así como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, ubicada en Municipio Libre No. 402, Col. San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, C.P. 09440, con número de telefónico 25950000 ext. 206 o en el correo [oi\\_p\\_ste@ste.cdmx.gob.mx](mailto:oi_p_ste@ste.cdmx.gob.mx) o en la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien comunicándose al teléfono del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México TEL-INFOCDMX 55 56364636.

**G) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:**

En dicho rubro se describe, de acuerdo a las Categorías y los tipos de datos personales que se recaban, el Nivel de Seguridad así como las Medidas de Seguridad aplicables a dicho Sistema.

- **Nivel de Seguridad:** Alto
- **Medidas de Seguridad:**
  - Medidas de seguridad Administrativas
  - Medidas de seguridad Físicas
  - Medidas de seguridad Técnicas

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley Datos local, publíquese el presente Acuerdo por medio de una liga electrónica a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la Modificación del “**REGISTRO DE CAPTACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia,



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



SISTEMA DE  
TRANSPORTES  
ELÉCTRICOS

Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del "**REGISTRO DE CAPTACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**" de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 10 de febrero de 2023.

---

**Mtro. Martín López Delgado**  
**Director General del Servicio de Transportes**  
**Eléctricos de la Ciudad de México**